

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -044-2014- 00275-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de agosto de 2022 del cuaderno 1 y previo a dar trámite a las solicitudes que anteceden, se requiere a la parte demandada para que dé cumplimiento a lo dispuesto artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar por cualquier medio idóneo que el poder especial fue conferido mediante mensaje de datos.

Ahora bien, en caso no se haya otorgado mediante mensaje de datos, se deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, que el demandado realice presentación personal al mandato respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31 NOV 2022
Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO-037-2014- 01149-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de agosto de 2022 del cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** actualícese el oficio ordenado mediante proveído de fecha 27 de noviembre de 2020 (fl.54 C-2). **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-1 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 105 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -056-2019- 00763-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de agosto de 2022 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **AYDA LUCY OSPINA ARIAS**, como apoderado de la parte demandante.

Por otro lado, y previo a proceder como corresponda frente al poder allegado, se requiere al memorialista para que presente el certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONSULTORIAS E INVERSIONES ALOA S.A.S, a fin de acreditar la calidad en la que actúa Fabian Leonardo Rojas Vidarte, con fecha no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **F-1 NOV 2022**

Por anotación en estado N° 19 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -026-2018- 00892-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de agosto de 2022 en el cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente el oficio ordenado en proveído de fecha 06 de septiembre de 2018 (fl.2 C-2). **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 1 NOV 2022

Por anotación en estado N° 284 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



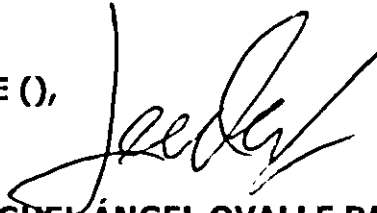
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -052-1999-00583-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de agosto de 2022 del cuaderno 1, se pone de presente al memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada toda vez que, no se encuentra reconocido como parte para actuar al interior del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

31 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 759 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -012-2019- 01534-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de agosto de 2022 en el cuaderno 2, y previo a decidir lo que corresponda, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que informe cual fue el trámite dado al despacho comisorio No.0163 de fecha 05 de noviembre de 2019, el cual fue retirado el 11 de febrero de 2022, tal como consta a folio 7 del cuaderno 2.

Por otro lado, se le pone de presente que la liquidación de costas ya se encuentra liquidada y aprobada, tal como consta a folio 37 y 38 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

19 NOV 2022

Por anotación en estado N° 209 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -059-2019- 00073 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 25 de octubre de 2022 en el cuaderno 1 elevada por el apoderado de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiése.

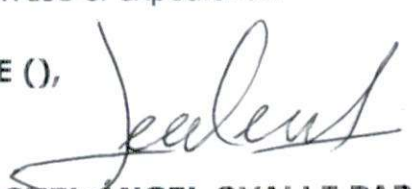
TERCERO: A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Hágase entrega a la parte demandada el excedente de dineros que se encuentren consignados para el presente proceso, previa verificación de la no existencia de remanentes.

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 269, de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 Oct 2022

PROCESO-063-2018- 00383-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de agosto de 2022 del cuaderno 2, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **REQUIERASE** al pagador de **FEC CUNDINAMARCA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado respuesta al oficio No.933 de fecha 11 de mayo de 2018, radicado en sus instalaciones el 29 de junio de 2018, mediante la cual se le informó de la medida cautelar decretada, so pena de iniciar las acciones respectivas. A la comunicación acompáñese copia del folio 5 del cuaderno 2. **Oficiese**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 31 NOV 2022

Por anotación en estado N° 789 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -011-2018- 00709-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de octubre de 2022 del cuaderno 1, se le pone de presente a la memorialista que no se dará trámite a la solicitud de renuncia al poder, toda vez que no se le reconoció personería para actuar al interior del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. -1 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 209 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -031-2014- 00577-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de agosto de 2022 del cuaderno 2, se le pone de presente a la memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada, toda vez que no se encuentra reconocida para actuar al interior del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1 NOV 2022

Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO-073-2014- 001426-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de agosto de 2022 en el cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo del vehículo de Placas **RHU-322**, denunciado como de propiedad del demandado CARLOS ANTONIO ROBAYO VERGARA.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes correspondiente, comunicándole la anterior determinación y para que la registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 1-1 NOV 2022
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

13 de OCT 2022

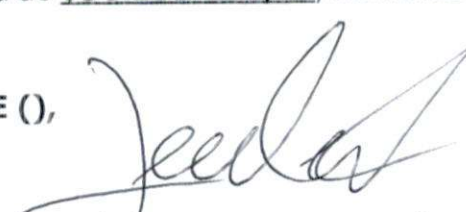
PROCESO -069-2019- 01109-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de agosto de 2022 en el cuaderno 1, se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por el apoderado del demandante, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, toda vez que, se liquidaron intereses de moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera que difiere del calculado por la parte actora y que, además, resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$36.239.909,21**, conforme liquidación adjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **11** NOV 2022

Por anotación en estado N° **109** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo
12/07/2019	31/07/2019	20	28,92	28,92	28,92	0,000696193	\$ 20.971.277,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,000697468	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,000690445	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,00066443	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/02/2021	29/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00
01/07/2022	08/07/2022	8	59,145	59,145	59,145	0,001273812	\$ 0,00	\$ 20.971.277,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Asunto	Valor
Capital	\$ 20.971.277,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 20.971.277,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 15.268.632,21
Total a Pagar	\$ 36.239.909,21
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 36.239.909,21

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 1 OCT 2022

PROCESO -030-2007- 01189-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de agosto de 2022 del cuaderno 2, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipales** se requiere al pagador de **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A** para que informe el estado actual de la medida cautelar comunicada mediante oficio No.294-07/1189 de fecha 08 de febrero de 2008. **OFÍCIESE.** - Adjúntese copia del folio 6 y 7 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

11 NOV 2022

Por anotación en estado N° 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 1 OCT 2022

PROCESO-020-2012- 00394-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de agosto de 2022 del cuaderno 1 y teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$12`690.834,22.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

11 NOV 2022

Por anotación en estado N° 207 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

31 OCT 2022

PROCESO -083-2019- 01720-00

Frente a la solicitud ingresada el 19 de septiembre en el cuaderno 1 elevada por parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 1 NOV 2022

Por anotación en estado N° 764 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO-006-2016- 00047-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de agosto de 2022 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que la abogada **JENNY MARCELA PATIÑO CORREDOR**, como apoderada de la parte demandante – cesionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 1 NOV 2022
Por anotación en estado N° 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO-055-2015- 01073-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de agosto de 2022 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que la abogada **LUZ ESTELA LEON BELTRAN**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31 NOV. 2022
Por anotación en estado N° 229 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 1 OCT 2022

PROCESO -076-2019- 01202-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de agosto de 2022 en el cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Ampliar la medida de embargo del salario del demandado **JAVIER BARROS ACOSTA**, decretado en el numeral segundo del auto adiado 27 de junio de 2019 [fl. 2 C-2]. Por la Oficina de Ejecución **OFÍCIESE** al pagador de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, informándole que se amplía el valor del embargo decretado y comunicado mediante oficio No. 2048 de 08 de julio de 2019, en la suma total de **\$17'000.000,00**, aclarándole que no es una nueva medida sino una ampliación del valor de la ya comunicada. Adviértase que los dineros deberán ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

A la comunicación acompáñese copia de los folios 2 y 3 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 11 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -048-2019- 00344-00

Frente al oficio No.833 de fecha 27 de julio de 2022 del Juzgado 01 Promiscuo Municipal Montelíbano – Córdoba ingresada al despacho el 10 de agosto de 2022 en el cuaderno 2, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ();


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 1 NOV. 2022
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -072-2017- 01507-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de agosto de 2022 del cuaderno 2, obre en el expediente y póngase en conocimiento de las partes la radicación del requerimiento realizado al Juzgado 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-1 NOV 2022

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

31 OCT 2022

PROCESO -020-2018-- 00298-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de agosto de 2022 del cuaderno 2 y como quiera que se efectuó el embargo y la aprehensión del vehículo de placas RGK-867, por consiguiente, se dispone el secuestro del mismo.

Se comisiona al Juez Civil Municipal de Mosquera – Cundinamarca y/o reparto, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas RGK-867, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestro y señalar honorarios, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del proveído de fecha 12 de junio de 2019 (fl.17 C-2), esto es, citar al acreedor prendario BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. F1 NOV. 2022
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -061-2008-- 002168-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de septiembre de 2022 del cuaderno 1 y de conformidad con la solicitud de terminación del proceso planteada por la parte demandada, el Despacho encuentra ajustado rechazar la misma, por cuanto no comparte las formalidades previstas por el artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 0,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. -1 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 289 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 1 OCT 2022

PROCESO-061-2008-- 002168-00

Frente a la documentación ingresada al despacho el 14 de octubre de 2022 del cuaderno y teniendo en cuenta que el juzgado de origen realizó la conversión de depósitos solicitada, continúese con la entrega de dineros ordenada en proveído de fecha 29 de noviembre de 2011 (fl.82 C-1) a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., '3 1 OCT 2022

PROCESO-020-2009- 00623-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de agosto de 2022 del cuaderno 2 y de una revisión al oficio No. OOECM-0422CC-1571 de fecha 18 de abril de 2022 se evidencia que se cometió un error al digitar el número de la cédula del demandado, por lo cual, por la oficina de ejecución civil municipal elabórese nuevamente el oficio No. OOECM-0422CC-1571 de fecha 18 de abril de 2022, visto a folio 98 del cuaderno 2. Téngase en cuenta que, la cédula del demandado es 79.979.607 y no como allí se indicó. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **31 NOV 2022**

Por anotación en estado N° **767** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -062-2006- 01451-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de agosto de 2022 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

29 NOV 2022

Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

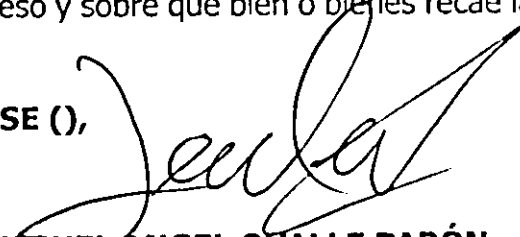
PROCESO-017-2017- 01234-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de agosto de 2022 del cuaderno 2, se le pone de precedente a la apoderada de la parte actora que ya se decretó el secuestro solicitado, por lo cual, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en proveído de fecha 14 de septiembre de 2018 (fl.11 C-2), incluyendo lo siguiente:

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestro y señalar honorarios, librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 1 NOV 2022

Por anotación en estado N° 209 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -056-2016- 01221-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de agosto de 2022 en el cuaderno 1, en concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **SARAH SAMANTHA RODRIGUEZ JIMENEZ**, identificada con T.P. No.287.170 el C.S.J en representación de BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, como apoderada de la parte demandante,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 1 NOV 2022

Por anotación en estado N° 204 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

31 OCT 2022

PROCESO -028-2015- 01340-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de agosto de 2022 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que la abogada **JENNY MARCELA PATIÑO CORREDOR**, como apoderada de la parte demandante – cesionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-1 NOV 2022

Por anotación en estado N° 209 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

13 1 OCT 2022

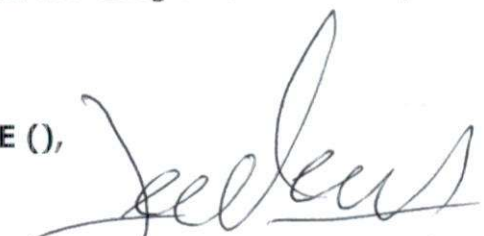
PROCESO -032-2012-- 01335-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de agosto de 2022 y en vista de que el comisionado no ha dado contestación a los requerimientos realizados, el despacho resuelve tener en cuenta la copia del acta de la diligencia de secuestro del vehículo de placas SPV-351 realizada por la Alcaldía Local de Kennedy el 20 de septiembre de 2018 obrante a folios 32 y 33 del cuaderno 2, realizado con ocasión al despacho comisorio No.067 de fecha 15 de mayo de 2017.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro del rodante se realizó el 20 de septiembre de 2018; se requiere al auxiliar de la justicia **TRANSLUGON LTDA – JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ**, en calidad de secuestro del vehículo de placas SPV-351, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada con ocasión del bien dejado bajo su administración, so pena de las sanciones de Ley.

Por la Oficina de Ejecución líbrese telegrama o comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

-1 NOV 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 204 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -058-2016-- 00454-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 23 de agosto de 2022 y previo a decretar el secuestro del vehículo de placas BEX-716, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del citado rodante, a fin de acreditar la respectiva inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 1 NOV 2022

Por anotación en estado N° 209 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -034-2015- 00951-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 de agosto de 2022 del cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado Dispone:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el (la) demandado (a) **ALFREDO RUIZ ROBAYO** como empleado (a) de **COLSUBSIDIO**.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **\$23'200.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1)


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

31 NOV 2022

Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

31 OCT 2022

PROCESO -038-2017- 00213-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 8 de agosto de 2022 del cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado Dispone:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el (la) demandado (a) **JULIO JOSE SENEOR LOVNSTAMM** como empleado (a) de **LATINOAMERICANA DE FRANQUICIAS S.A.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **\$77'600.000,00**.

Por otro lado, se le pone de presente que a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado la digitalización de los procesos judiciales de ejecución; no obstante, se le pone de presente que a efectos de realizar revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

-1 NOV 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO-077-2019- 00161-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 8 de agosto de 2022 del cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DI SPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace BANCOLOMBIA S.A en favor de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA quien actúa como vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA quien actúa como vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como parte actora.

3.- Téngase por ratificado el poder conferido al apoderado judicial que representaba los derechos del cedente ARMANDO RODRIGUEZ LOPEZ, para que continúe actuando en defensa de la cesionaria.

4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la lid.

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 1 NOV 2022
Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -011-2005-- 01802-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de agosto de 2022 del cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** en favor de **SISTEMCOBRO S.A.S. AHORA SYSTEMGROUP S.A.S.**

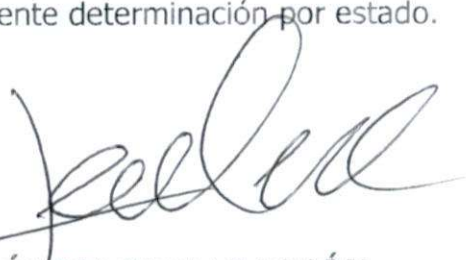
2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria de **SISTEMCOBRO S.A.S. AHORA SYSTEMGROUP S.A.S.**, como parte actora.

3.- Téngase por ratificado el poder conferido al apoderado judicial que representaba los derechos del cedente **JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES**, para que continúe actuando en defensa de la cesionaria.

4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

19 NOV 2022

Por anotación en estado N° **209** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

31 OCT 2022

PROCESO -025-2013- 00328-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de agosto de 2022 en el cuaderno 2, se pone de presente al memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada, toda vez que no se encuentra reconocida para actuar al interior del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 1 NOV 2022

Por anotación en estado N° 209 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -049-2015- 01115-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de agosto de 2022 del cuaderno 2 y en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código de General del Proceso, se **DECRETA** el embargo del establecimiento de comercio registrado con número de matrícula mercantil **No.2188700** de propiedad de la demandada Mallas de la Sabana S.A.S. Oficiése a la Cámara de Comercio respectiva. **Oficiése.**

Por otro lado, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y oficiése al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 1 NOV 2022

Por anotación en estado N° 209 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -023-2019- 00924-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de agosto de 2022 en el cuaderno 2, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que no obra en el expediente algún memorial que fuera radicado con fecha del 20 de febrero de 2020; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia del mismo a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

31 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 209 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -041-2015- 00902-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de agosto de 2022 del cuaderno 1, se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que a la fecha su expediente aún no ha sido digitalizado; no obstante, se le pone de presente que a efectos de realizar revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

De igual forma, se informa a que el respectivo impulso procesal tendiente es carga exclusiva de las partes y no de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 1 NOV 2022

Por anotación en estado N° 208 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -041-2015- 00902-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 10 de agosto de 2022 del cuaderno 1, se niega la solicitud de terminación por compensación elevada por la apoderada de la parte demandada, pues dicha situación debe solicitarse como excepción de merito y en el proceso que nos ocupa, ya se profirió auto que ordenó seguir adelante con la ejecución (fl.100 C-1), por lo cual, dicha etapa ya precluyó y se niega la vinculación solicitada, por no ser del resorte del proceso.

Por otro lado, no se hace pronunciamiento frente a documental restante, pues corresponde a un proceso judicial ajeno al de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. -1 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

}

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., **31 OCT 2022**

PROCESO -043-2017- 00396-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de agosto de 2022 del cuaderno, téngase en cuenta que se acreditó el envío de la notificación personal establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso a los acreedores prendarios Financiera Compartir S.A y Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A, por lo cual, deberá proceder con las citaciones establecidas en el artículo 292 ibidem.

De igual forma, se requiere al apoderado actor para que allegue los certificados de existencia y presentación legal de los acreedores prendarios, con fecha no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

F-1 NOV 2022

Por anotación en estado N° 209 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

31 OCT 2022

PROCESO -066-2019- 01336-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$35'656.410,00**. Téngase en cuenta que se excluyó el concepto de costas en atención a que ya se encuentran liquidadas y aprobadas (fl.125-126 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-1 NOV. 2022

Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -048-2012- 00133-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 de agosto de 2022 del cuaderno 2 y bajo el amparo del artículo 43 del Código General del Proceso, por secretaría líbrese **oficio** al RUNT y con la finalidad que suministre información pedida por la parte demandante respecto de los vehículos de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-1 NOV 2022

Por anotación en estado N° 29 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 31 OCT 2022

PROCESO -065-2019- 02034-01

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de agosto de 2022 del cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro, para informe cual fue el trámite dado al oficio No. OOECM-0222DR-1280 de fecha 17 de febrero de 2022, el cual fue remitido el 08 de marzo de 2022 via correo electrónico por la oficina de ejecución y mediante el cual se le solicita la corrección de la anotación N.15 de folio de matrícula No.50C-87544. Anéxese copia de los folios 4 y 31 de cuaderno 2. **Ofíciase**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

-1 NOV 2022

Por anotación en estado N° 209 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg